



C/ Michelena, nº 11 – 2º Izquierda

36002 PONTEVEDRA

T. 986 090 122 F. 986 861 569

RENTA Y PATRIMONIO 2013

El 23 de Abril comienza el plazo para la presentación de las declaraciones por el IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2013. El 30 de junio finaliza dicho plazo para ambos impuestos.

OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN POR EL IRPF

Los contribuyentes que hayan percibido rendimientos íntegros del trabajo procedentes de un mismo pagador por importe superior a 22.000 euros anuales.

Los contribuyentes que hayan percibido rendimientos íntegros del trabajo por importe superior a 11.200 euros en los siguientes casos:

- a.- Cuando procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades procedentes del segundo y restantes pagadores supere la cifra de 1.500 euros anuales.
- b.- Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- c.- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- d.- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.

Los contribuyentes que tenga rentas inmobiliarias imputadas de bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado, cuyas rentas imputadas junto con los rendimientos derivados de Letras del Tesoro y el importe de las subvenciones para la adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado sea superior a 1000 euros anuales.

Los contribuyentes titulares de actividades económicas, incluidas las agrícolas y ganaderas, sea cual sea el método de determinación del rendimiento neto de las mismas. Siempre que los rendimientos íntegros junto con los del trabajo y del capital, así como el de las ganancias patrimoniales sean superiores a 1000 euros anuales.

Los contribuyentes que hayan obtenido ganancias patrimoniales no sujetas a retención o ingreso a cuenta, cuyo importe total, o conjuntamente con los rendimientos íntegros del trabajo, del capital o de actividades económicas, sea superior a 1000 euros anuales.

Los contribuyentes que hayan obtenido pérdidas patrimoniales en cuantía igual o superior a 500 euros anuales.

Los contribuyentes que hayan obtenido rendimientos íntegros de capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta y sean superiores a 1600 euros anuales.

Los contribuyentes que tenga derecho a deducción por inversión en vivienda.

Los contribuyentes que hayan realizado aportaciones a planes de pensiones con derecho a reducción de la base imponible y que deseen practicar la correspondiente reducción.

Los titulares de inmuebles alquilados.

OBLIGADOS A DECLARAR POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Con carácter temporal para los ejercicios 2013 (a presentar en el 2014) están obligados a presentar declaración por el IP los sujetos pasivos en los que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la liquidación por dicho impuesto, una vez practicadas las correspondientes deducciones o bonificaciones, resulte a ingresar.
- b) Cuando no resultando a ingresar, el valor de los bienes y derechos determinados según las normas reguladoras del impuesto, sea superior a 2.000.000 de euros, sin tener en cuenta las deudas, cargas, gravámenes u obligaciones personales.

Están exentos los sujetos pasivos titulares de bienes y derechos hasta 700.000 euros.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA DECLARACION IRPF

Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2011 (las no realizadas en PONTEASESORES).

Datos personales del titular y miembros de la unidad familiar (DNI, libro de familia...)

Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo, pensiones públicas, planes de pensiones...

Recibos del IBI, importes percibidos por arrendamientos de inmuebles, gastos de conservación y reparación, primas de seguros, gastos comunidad, intereses de capitales ajenos por adquisición del inmueble, facturas por adquisición de bienes muebles...

Toda la información bancaria relativa a intereses, dividendos, letras del tesoro, bonos...

Ganancias y pérdidas patrimoniales (acciones, inmuebles, fondos de inversión, subvenciones, premios en especie...)

Subvenciones de cualquier tipo percibidas (Plan Prever, Xunta de Galicia...)

Inversión en vivienda habitual (también mejoras)

Aportaciones a planes de pensiones, mutualidades; pensiones compensatorias; anualidades por alimentos...

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR DECLARACIÓN POR IP

Inmuebles: Valor catastral, valor comprobado por la administración y valor de adquisición.

Depósitos de cuentas: Saldo a 31 de diciembre y saldo medio del último trimestre.

Acciones y participaciones: Valor de las acciones y participaciones cotizadas y no cotizadas.

Seguros de vida: Valor de rescate a 31 de diciembre.

Actividades económicas: Valor del negocio a 31 de diciembre.

Demás bienes y derechos: Vehículos, embarcaciones, derechos de crédito...

Deudas: Saldo a 31 de diciembre de todo tipo de deudas

DEPARTAMENTO FISCAL

TOBIO (telef. 653861777 – correo electrónico - tobio@ponteasesores.es)

DOMINGUEZ (telef. 653861455 – correo electrónico - dominguez@ponteasesores.es)